

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-47		
		VERSION No. 04	Página 1 de 2	
		FECHA:	26	03
NOTIFICACIÓN POR ESTADO				

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, notifica por anotación en ESTADO las actuaciones del siguiente proceso:

No.	CLASE DE PROCESO	PROCESO	DISCIPLINADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	Ordinario	040-2025	YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA	27-10-2025	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO, la práctica de la siguiente prueba documentales: ❖ Oficiar a la Dirección Administrativa y Talento Humano de las Fuerzas Militares, para que se sirva allegar la siguiente información: - Remitir la información de contacto que este registrada en el Sigep II de los ex funcionarios: ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN. ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, el contenido de este Acto Administrativo a los sujetos procesales. ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CÓDIGO: GTH-FO-47			
		VERSIÓN No. 04		Página 2 de 2	
		FECHA:	26	03	2025
					

Se hace constar que el anterior ESTADO permaneció fijado en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-estado/>, por el término de un (1) día, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hoy **28 de octubre del 2025** hasta **29 de octubre del 2025**.


DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinario
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO			
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25	
		VERSIÓN No. 03	Página 1 de 3
		FECHA:	14
			

GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 040-2025

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO

Bogotá D.C, 27 de octubre de 2025

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 1952 del 2019, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a ordenar la práctica de pruebas de oficio dentro de la investigación disciplinaria, la cual se adelanta en contra de los disciplinables **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, actuación que cursa bajo el radicado de la referencia y que inicialmente se originó de conformidad con los siguientes:

RELACIÓN DE LOS HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

Al despacho se encuentra memorando No. 2024100500122543 ALOCI-GSE-10050 del 10 de mayo de 2024, a través del cual la jefe Oficina Control Interno Disciplinario Melanie Salas Valenzuela, remite por competencia, queja anónima por presuntas irregularidades en el tema de contratación la cual fue creada el 22 de abril de 2024 en la plataforma de PQR de la entidad bajo el Id: 13178 y radicado de la ALFM No. 2024-11015-002060-2 del 23 de abril de 2024, en los siguientes términos:

"(...) como en el grupo de contratación de la oficina principal y es por eso que el coronel morales dio la instrucción de no dejarla participar en contratación al acomodar los procesos como quería o a conveniencia de ella, averigüen los procesos de contratación que ella llevo, como no hacia unidades asesoras, respondía a los proveedores por correo electrónico sin autorización de los jefes de ella, cambiaba las condiciones de los pliegos a su criterio, siendo este hecho informado en una reunión asesora, mi afirmación lo pueden verificar con sus contratos (...)"

CONSIDERACIONES

Ahora bien, valga la pena precisar que, las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y útiles en los hechos materia de investigación, entendiéndose esas figuras de la siguiente manera:

El concepto de **conducencia** de una prueba se entiende como la aptitud del medio de prueba para demostrar el hecho al que se refiere; en tal forma, una prueba será entendida como conducente en la medida en que el medio probatorio escogido sea admitido por la ley.

CHS

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25					
		VERSION No. 03				Página 2 de 3	
		FECHA:	14			03	2025
AUTO VARIOS							

El concepto de **pertinencia** se refiere a la relación de la prueba solicitada con los hechos que fundamentan el litigio, siendo así, no pertinente, *"La prueba que se aduce con el fin de llevar al juez el convencimiento sobre hechos que por ningún aspecto se relacionan con el litigio"*

Por último, el concepto de **utilidad** de la prueba se refiere a la potencialidad de la misma de servir para aclarar o apreciar correctamente los hechos en los que se basa la defensa.

Recapitulando lo anterior se encuentra que la prueba debe: (i) ser aceptada por la ley; (ii) versar sobre los hechos de la demanda; y (iii) tener la potencialidad de esclarecer o generar convicción sobre la ocurrencia de los hechos.

En ese mismo sentido, el Artículo 147 de la Ley 1952 de 2019, establece:

"Artículo 147. Necesidad y carga de la prueba. Toda decisión interlocutoria y el fallo disciplinario deben fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso por petición de cualquier sujeto procesal o en forma oficiosa. La carga de la prueba corresponde al Estado."

Por el mismo motivo se decretará unas pruebas de oficio de acuerdo a lo consagrado en el artículo 225C y con el fin de buscar la verdad real, la descrita en el artículo 148 del Código General Disciplinario, el cual reza:

"Imparcialidad del funcionario en la búsqueda de la prueba. El funcionario buscara la verdad real. Para ello deberá investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado, y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto, el funcionario podrá decretar pruebas de oficio."

Por el mismo motivo se decretará una prueba de oficio de acuerdo a lo consagrado en el artículo 225C y con el fin de buscar la verdad real, descrita en el artículo 148 del Código General Disciplinario, reza:

"Imparcialidad del funcionario en la búsqueda de la prueba. El funcionario buscara la verdad real. Para ello deberá investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado, y los que tiendan a demostrar su existencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto, el funcionario podrá decretar pruebas de oficio."

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO



TÍTULO

AUTO VARIOS

CÓDIGO: **GTH-FO-25**

VERSIÓN No. **03**

Página 3 de 3

FECHA:

14

03

2025



Decretando la siguiente prueba documental:

- ❖ Oficiar a la Dirección Administrativa y Talento Humano de las Fuerzas Militares, para que se sirva allegar la siguiente información:
 - Remitir la información de contacto que este registrada en el Sigep II de los ex funcionarios: **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN.**

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO, la práctica de la siguiente prueba documentales:

- ❖ Oficiar a la Dirección Administrativa y Talento Humano de las Fuerzas Militares, para que se sirva allegar la siguiente información:
 - Remitir la información de contacto que este registrada en el Sigep II de los ex funcionarios: **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, el contenido de este Acto Administrativo a los sujetos procesales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Proyectó: Diana Paola Cuervo Usaquen.
Cargo: PD Grupo de Instrucción

